

DECRETO 3844 DE 2010

(octubre 15)

Diario Oficial No. 47.863 de 15 de octubre de 2010

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo [9.2](#) del Decreto 734 de 2012>

Por el cual se adiciona el artículo [79](#) del Decreto 2474 de 2008.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [9.2](#) del Decreto 734 de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 48.400 de 13 de abril de 2012, 'Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones'

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo [189](#) de la Constitución Política y en desarrollo del artículo [2o](#) de la Ley 1150 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa tiene la Dirección de la Fuerza Pública y disposición de ella por ser Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República.

Que es necesario dotar al Ministerio de Defensa Nacional de herramientas jurídicas que permitan la adquisición reservada de bienes y servicios directamente relacionados con la seguridad de quien funge como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República.

Que dentro de las funciones del Departamento Administrativo de Seguridad –DAS– se encuentra la de brindar seguridad al Presidente de la República y su familia, Vicepresidente y su familia, Ministros y ex Presidentes de la República y que la información relacionada con su seguridad tiene reserva legal.

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo [9.2](#) del Decreto 734 de 2012> Adiciónase el siguiente numeral al artículo [79](#) del Decreto 2474 de 2008, así:

“16. Bienes que tengan por finalidad garantizar la vida e integridad del Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República, tales como elementos de protección personal; equipos de transporte de cualquier naturaleza, así como sus repuestos y mantenimiento; equipos de comunicaciones con sus accesorios, repuestos e implementos necesarios para su funcionamiento; mantenimiento y adecuación de instalaciones y, en general, todos aquellos servicios que para tal finalidad deban ser adquiridos bajo esta modalidad por el Sector Defensa y el Departamento

Administrativo de Seguridad –DAS–”.



ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo [9.2](#) del Decreto 734 de 2012> El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de octubre de 2010.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior y de Justicia,

GERMÁN VARGAS LLERAS.

El Ministro de Hacienda Crédito Público,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN.

El Ministro de Defensa Nacional,

RODRIGO RIVERA SALAZAR.

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

